



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-142874303-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 26 de Diciembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-31476316- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2614-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 01/02 del documento N° RE-2025-31475917-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3036/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de AGOSTO de 2024, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagéz, en su carácter de Subsecretario Gremial y Sergio Pignanelli, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; y por la otra, **LEPIC S.A.**, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en AV. MONTES DE OCA 1102, CABA representada en este acto por el Sr. Tomás Revigliono, en carácter de socio apoderado, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

LA EMPRESA manifiesta que resulta imprescindible, impostergable y urgente proceder a la suspensión de parte del personal entre los meses **SEPTIEMBRE** y **OCTUBRE** del corriente año, en virtud de la difícil situación económica que atraviesa, generada por una merma considerable de la actividad.

Que, ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por LA EMPRESA, y manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descripta, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERO: LA EMPRESA procederá desde el **01 de SEPTIEMBRE 2024** hasta el **31 de OCTUBRE 2024** incluido, a la suspensión del personal afectado y detallado en el Anexo que firmado por las partes forma parte del presente acuerdo. -----

SEGUNDO: Por los días de suspensión, los trabajadores involucrados y detallados en el Anexo, percibirán una suma no remunerativa bajo la denominación de "Suspensión" y/o similar, en los términos de los artículos 221 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo (T.O.), la que consistirá en el pago del 79% del salario bruto según corresponda (art. 223bis de la LCT). -----

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

TERCERO: Las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por las circunstancias referidas en el punto **PRIMERO** se efectuarán de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contrato de Trabajo. -----

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas

relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

QUINTA: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA

garantizara la estabilidad laboral de los trabajadores, no realizando despidos, salvo que los mismos fueran con justa causa. -----

SEXTA: LA EMPRESA podrá, previa comunicación al SMATA, convocar a empleados para la

realización de tareas durante los días de suspensión, dando el correspondiente aviso con 48 horas de anticipación. -----

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Por S.M.A.T.A:

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por LA EMPRESA:

Tomas Rovena

PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2614-25 Acu 3036-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.